



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00257

La documental obrante a folio 62 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tienen los ejecutados, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tienen por notificados a los demandados **MARCELA PONEDA BOHORQUEZ Y JOHAN ALEJANDRO AVENDAÑO MARTINEZ** por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 62 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso hasta el 30 de junio de 2024. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.**

Una vez venza el término anterior, se resolverá respecto de la documentación allegada para reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055
Fijado hoy 21 de julio de 2022_a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf